

RESULTADO DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, y puesto que la presente propuesta de orden afecta a intereses legítimos de las personas, esta norma se ha sometido al correspondiente trámite de audiencia e información públicas, para recabar las posibles opiniones de los ciudadanos afectados sobre su texto.

Este trámite se ha practicado a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, previa resolución del Director General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, de 29 de abril de 2022, habiéndose publicado del 25 de mayo al 2 de junio, ampliándose este plazo por una incidencia técnica hasta el 7 de junio (inclusive) en el citado portal.

Transcurrido el plazo para presentar alegaciones se han recibido un total de cincuenta y dos alegaciones. Las siguientes alegaciones se han presentado por duplicado y, en consecuencia, se han contabilizado como una única alegación:

- Las alegaciones con nº de referencia 49/0887736.9/22 y nº de referencia 49/088816.9/22 presentadas el 28 de mayo de 2022 pertenecen a la misma interesada y presentan idéntico contenido, por este motivo se han contabilizado como una única alegación que en el presente documento se indica con el número de orden 7 (nº de referencia 49/088736.9/22).

- Las alegaciones con nº de referencia 49/188408.9/22, nº de referencia 49/196376.9/22 y nº de referencia 49/196682.9/22 presentadas el 7 de junio de 2002 pertenecen al mismo interesado y presentan idéntico contenido, por este motivo se han contabilizado como una única alegación que en el presente documento se indica con el número de orden 24 (nº de referencia 49/188408.9/22).

Se expone a continuación la valoración realizada de las alegaciones presentadas.

- **Veinticuatro alegaciones con igual contenido**, en las que se solicita la inclusión de una materia optativa de oferta obligada para los centros educativos cuyo objeto de estudio tenga carácter económico.

Nº	Nº Referencia	Fecha
01	49/078314.9/22	27/05/2022
02	49/081474.9/22	27/05/2022
03	49/083412.9/22	27/05/2022
04	49/086161.9/22	27/05/2022
05	49/087837.9/22	27/05/2022

Nº	Nº Referencia	Fecha
10	49/092502.9/22	29/05/2022
11	49/094096.9/22	29/05/2022
12	49/094609.9/22	29/05/2022
13	49/096244.9/22	30/05/2022
14	49/097204.9/22	30/05/2022

Nº	Nº Referencia	Fecha
19	49/132712.9/22	1/06/2022
20	49/139884.9/22	2/06/2022
21	49/150872.9/22	3/06/2022
22	49/167633.9/22	5/06/2022
23	49/174060.9/22	6/06/2022

06	49/087875.9/22	27/05/2022	15	49/099064.9/22	30/05/2022	24	49/188408.9/22	7/06/2022
07	49/088736.9/22	28/05/2022	16	49/104244.9/22	30/05/2022			
08	49/089502.9/22	28/05/2022	17	49/107398.9/22	30/05/2022			
09	49/090218.9/22	28/05/2022	18	49/119918.9/22	31/05/2022			

A este respecto debe señalarse que la oferta obligatoria para los centros educativos para 3º y 4º de ESO se recoge en el artículo 9.1, de tal forma que, los centros deberán incorporar obligatoriamente en su oferta de materias optativas para la elección de los alumnos del tercer curso de ESO: Segunda Lengua Extranjera y Cultura Clásica; y para los alumnos de cuarto de ESO: Cultura Clásica y Filosofía. No obstante, los centros podrán ofertar en estos cursos la materia optativa de proyecto, que se podrá configurar como un trabajo monográfico, un proyecto multidisciplinar o colaborativo, que podrá referirse – entre otras áreas – al emprendimiento, la educación financiera y consumo responsable.

La obligatoriedad de ofertar materias optativas en los diferentes cursos de la ESO responde a lo dispuesto en el artículo 8.4, con el fin de que la elección de materias optativas sea efectiva, se establece como obligación para los centros la oferta de, al menos, dos materias en cada curso (las citadas anteriormente). Sin perjuicio de lo anterior, los centros – en el ejercicio de su autonomía – podrán ampliar esta oferta con materias de proyecto en diferentes ámbitos. Asimismo, los centros contarán con la posibilidad de proponer a la Administración educativa materias optativas para su incorporación en el catálogo de materias.

Por otro lado, la consejería competente en materia de Educación también podrá ampliar este catálogo de materias optativas.

La impartición de las materias optativas en los centros sostenidos con fondos públicos está supeditada a la elección de un número de alumnos suficiente para poder conformar grupo. Un número elevado de materias optativas para un conjunto reducido de alumnos impediría que la oferta fuese real, puesto que varias materias no alcanzarían las peticiones suficientes para poder conformar grupo. La obligatoriedad de ofertar muchas materias optativas podría suponer problemas organizativos para centros con poco alumnado.

La oferta de la materia solicitada es factible a través de una materia optativa de proyecto que verse sobre el emprendimiento, la educación financiera y el consumo responsable, sin que se considere justificado que deba tener un carácter de oferta obligada. Por lo tanto, estas alegaciones no son atendidas.

En el caso de la alegación (19) con **nº de referencia 49/132712.9/22 presentada el 3 de junio de 2022**, además de lo anterior, se añaden dos cuestiones:

La primera indica que la materia de Economía y Emprendimiento de 4º de ESO pasa a ser asignada a un itinerario de 4º de ESO destinado a alumnos que quieren incorporarse al mundo laboral al acabar el curso, haciendo así que los alumnos deban elegir a ciegas un itinerario en Bachillerato sin saber siquiera qué es la economía y cuáles son sus campos de estudio. Esta observación no se ajusta a la realidad, primero porque la materia de Economía y Emprendimiento es la única de las diez materias de opción que se incluye de forma obligatoria en dos de las opciones en las que se configuran los itinerarios, pudiendo, a su vez, formar parte como tercera materia en

cualquiera de ellos. En segundo lugar, porque las opciones en las que se encuentra incluida la materia; opción profesional y opción humanidades, se orientan tanto al Bachillerato como a la formación profesional y no se establecen en exclusiva para alumnos que deseen incorporarse al mundo laboral.

La segunda cuestión planteada critica que la nueva materia Economía y Emprendimiento fusiona dos que existían anteriormente. En este aspecto cabe indicar que es potestad y competencia del Gobierno establecer el marco de ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria y que no es factible por parte de esta Administración educativa dividir una materia en dos diferentes. Asimismo, indicar que la carga lectiva semanal de la materia se ha establecido de acuerdo con los contenidos que deben impartirse y las actividades que se requieren para ello.

- **Alegación (25) con nº de referencia 49/056940.9/22 presentada el 25 de mayo de 2022**, en el que se solicita la incorporación de descriptores del perfil de salida, en las competencias específicas de la materia Biología y Geología, relacionados con la competencia plurilingüe.

A este respecto cabe indicar que el perfil de salida está definido en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, así como la conexión de los diferentes descriptores del perfil de salida con las competencias específicas contenidas en el currículo de cada una de las materias.

Dado que el perfil de salida no es objeto de desarrollo curricular, no se han introducido relaciones entre las competencias específicas y los descriptores de salida que no estuvieran establecidas en norma básica, para las materias que configuran las enseñanzas mínimas de esta etapa educativa.

Además, en la materia de Biología y Geología no se observa que existan elementos curriculares que sustenten la conexión entre los descriptores del perfil de salida de la competencia bilingüe. Por lo tanto, esta alegación no ha sido atendida.

- **Tres alegaciones de mismo contenido: (26) nº de referencia 49/091093.9/22 presentada el 29 de mayo de 2022, (27) nº de referencia 49/109357.9/22 presentada el 31 de mayo de 2022 y (28) nº de referencia 49/142028.9/22 presentada el 2 de junio de 2022**. En ellas se expresa la necesidad de incrementar una hora la carga lectiva semanal de la materia Biología y Geología en el tercer curso de la ESO, manteniendo de esta forma el horario anterior a la entrada en vigor de la presente propuesta normativa.

En la elaboración de la organización y distribución horaria de las materias en los diferentes cursos se ha tenido en cuenta:

- El horario escolar que corresponde a las enseñanzas mínimas establecido en el anexo IV del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.
- Las materias que deben cursar los alumnos en cada uno de los tres primeros cursos de la etapa determinadas en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, teniendo en cuenta que las materias de Biología y Geología o Física y Química deben formar parte del conjunto de materias cursadas en cada uno de ellos, pudiendo cursar una de ellas o ambas en un mismo curso.
- La organización de materias establecida para el último curso de estas enseñanzas establecida en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, que se

dispone de forma diferenciada a los tres cursos anteriores.

- La concreción curricular que requieren las diferentes materias y que conforman el currículo de cada materia, partiendo de las enseñanzas mínimas recogidas en el anexo II del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.
- La distribución de las enseñanzas mínimas de cada materia en los diferentes cursos, en función del desarrollo cognitivo de los alumnos en cada momento de la etapa educativa, para garantizar la consecución de aprendizajes significativos que les permitan alcanzar las competencias clave y los objetivos de la etapa.
- La relación entre los contenidos de las diferentes materias impartidas en un mismo curso y anteriores, de tal forma que los conocimientos del alumno faciliten la comprensión de los contenidos que deben impartirse. En función de la cual se han establecido los cursos en que debe impartirse la materia, así como se han ajustado determinados contenidos que resultan necesarios para ello.
- Aquellas cuestiones que el alumno debe conocer para afrontar con garantías de éxito y aprovechamiento el curso siguiente.
- La temporalización necesaria para que el profesorado pueda desarrollar su actividad docente, conforme al currículo establecido, considerando el carácter de las actividades que se programarán en el aula, con especial atención a aquellas que por su carácter eminentemente práctico requieren mayor tiempo para adquirir las destrezas oportunas que permitan al alumnado resolver las situaciones planteadas.

Tras el pormenorizado análisis de los factores indicados; en primer lugar se observó cual era la mejor distribución de materias por curso. En segundo lugar, se partió del condicionante que supone que la carga lectiva semanal de los alumnos sea de treinta períodos lectivos, a razón de seis diarios de lunes a viernes. De estos treinta períodos lectivos; un período lectivo semanal se reserva para la acción tutorial y dos períodos lectivos para impartir una materia optativa, a elección del alumno. Los veintisiete períodos lectivos restantes se reparten entre las demás materias que el alumno debe cursar.

La alegación plantea la modificación horaria en el siguiente sentido: reducir una hora de Educación Física y ampliar una hora la carga lectiva de Biología y Geología. No obstante, en Educación Secundaria Obligatoria la materia de Educación Física ha tenido, tradicionalmente, una carga lectiva semanal de dos horas lectivas, inferior a las tres horas que recomiendan los organismos internacionales. La Organización Mundial de la Salud recomienda que los escolares de educación primaria y secundaria practiquen un mínimo de sesenta minutos diarios de actividad física y deporte, así como que reciban una adecuada alimentación. La materia de Educación Física contribuye a que el alumnado pueda realizar esta actividad con los conocimientos suficientes para evitar lesiones, sobreesfuerzos o prácticas inadecuadas que podrían ocasionar daños para la salud. En el compromiso de alcanzar una distribución horaria acorde con las diferentes necesidades no se ha podido ofrecer una carga lectiva semanal de tres horas en todos los cursos de la etapa a la materia de Educación Física, puesto que en 4º de ESO no ha sido posible ajustar el horario para ello. En caso de atender esta alegación y disminuir las tres horas de Educación Física, también en el tercer curso de la etapa, nos alejaríamos aún más del objetivo que la Comunidad de Madrid ya materializó con la

promulgación del Decreto 59/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 48/2015, de 14 de mayo, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Por los motivos expuestos esta alegación no es atendida.

- **Alegación (29) con nº de referencia 49/098092.9/22 de fecha 30 de mayo de 2022**, en la que se solicita la ampliación de la carga lectiva semanal de la materia Biología y Geología a tres horas en el tercer curso de la ESO, que se introduzca una materia optativa en 4º de ESO de oferta obligada para los centros cuyo objeto de estudio sea la Biología y que se mantengan los desdobles para poder llevar a cabo prácticas en el laboratorio.

En relación a la solicitud de modificación horaria nos remitimos a las explicaciones ofrecidas en relación con la alegación anterior.

En relación con la incorporación de materias optativas en 4º de ESO, los centros podrán ofertar en el marco de la materia optativa de proyecto, una materia optativa en la que el alumnado podrá elaborar trabajos monográficos relacionados con la investigación científica e innovación tecnológica. La obligatoriedad para los centros de ofertar un elevado número de materias optativas no se ha considerado adecuada, y se ha optado por que cada centro, en el ejercicio de su autonomía y en función de las características de su alumnado, decida aquellas materias optativas que ofrecen mejor respuesta a las necesidades de los mismos.

Respecto a los desdobles, que no son objeto de la presente propuesta normativa, no se introducen cambios con respecto a la regulación establecida. Esta alegación, pues, no ha sido atendida por no ser objeto de regulación en el proyecto de decreto.

- **Alegación (30) con nº de referencia 49/146141.9/22 presentada el 2 de junio de 2022**, en la que se solicita el aumento de la carga lectiva semanal de la materia de Biología y Geología en 3º de ESO a tres horas y se incluyen varias observaciones sobre el currículo de esta materia.

En relación al aumento de horas en la carga lectiva semanal nos referimos a lo ya expuesto anteriormente.

Se indica que existe una omisión en la introducción de la materia con respecto al texto de introducción de la misma en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo. A este respecto se debe señalar que los textos que a modo de preámbulo se incluyen en el anexo para cada materia contienen la justificación del consiguiente currículo, en el caso del texto de la normativa básica las motivaciones y justificaciones responden a criterios y consideraciones de otra Administración educativa. En el proyecto de decreto, este texto de introducción difiere – como no podría ser de otra manera – del texto de la norma básica, en cuanto a que contiene las consideraciones que han motivado y guiado la concreción curricular llevada a cabo por esta Administración. Determinadas cuestiones pueden ser coincidentes, dada la generalidad y el carácter del texto introductorio, pero llegado el punto en el que se justifican y motivan las cuestiones de concreción, así como la ejemplificación de las actividades que pueden desarrollarse en el aula el texto es lógicamente distinto.

Se sustituye la palabra «asignatura» por «materia» en el preámbulo de la materia de Biología y Geología del anexo II, atendiendo la alegación en este sentido.

En relación con la referencia a la salud individual y colectiva que se sugiere añadir en la competencia específica 5, indicar que el propio concepto de salud en el contexto referido ya contiene la necesidad de ser individual y colectiva, sin necesidad de ser redundantes en este hecho.

En relación con la sugerencia de añadir texto en el criterio de evaluación 3.4, cabe indicar que este criterio supone la cooperación dentro de un proyecto científico, asumiendo responsablemente una función concreta, hecho que en sí mismo requiere el respeto a la diversidad y la igualdad de género, así como favorecer la inclusión. Asimismo, en el comienzo del anexo II se indica que; con independencia de lo establecido en el presente anexo, el desarrollo curricular que compete a los centros educativos incorporará los elementos curriculares de las enseñanzas mínimas establecidos en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

Se corrige la errata detectada en el anexo II en el apartado de la materia Biología y Geología; en el criterio de evaluación 5.2 de 1º de ESO, atendiendo la alegación en este sentido.

Se mantiene la redacción dada al contenido del bloque «D. Seres vivos.» de la materia de Biología y Geología de 1º de ESO que refiere: «Descripción de las funciones comunes a todos los seres vivos, diferenciando entre nutrición autótrofa y heterótrofa.», puesto que no puede considerarse contemplado dentro del contenido del bloque «C. La célula.» en el que se refiere al reconocimiento de que los seres vivos están constituidos por células.

En relación con los contenidos del bloque «F. Hábitos saludables» se mantiene la referencia a las infecciones de transmisión sexual, los embarazos no deseados y medios de protección para prevenirlos en 3º de ESO. Asimismo, se corrige la redundancia del término «hábitos saludables» indicada.

No se atiende la sugerencia de eliminar el criterio de evaluación 6.3 de la materia de Biología y Geología de 3º de ESO: «Relacionar los procesos geológicos externos e internos con la energía que los activa y diferenciar unos de otros.», puesto que responde a la evaluación de los contenidos de Geología que se han incorporado en este curso.

Se mantiene el concepto de «metodología científica» en el bloque de contenidos «A. Proyecto científico» puesto que se considera necesario como base para el desarrollo de lo dispuesto en el mismo. Asimismo, dentro del mismo bloque, el contenido «Técnicas y herramientas de apoyo para la exposición y defensa en público de los trabajos e investigaciones realizadas.» supone una concreción, que no repetición, del anterior.

El contenido «La importancia de las prácticas sexuales responsables en la prevención de infecciones de transmisión sexual (ITS) y los embarazos no deseados, desde la perspectiva de la igualdad entre personas y el respeto. La asertividad y el autocuidado.» se encuentra dentro del bloque «F. Hábitos saludables» y no dentro del bloque «B. Geología» como se indica en las alegaciones.

En la materia de Biología y Geología de 4º de ESO se incluye el criterio de evaluación 1.4 «Elaborar hipótesis de manera científica y ser capaz de contrastarlas a través de la experimentación, observación o argumentación.» que se considera complementario del criterio 3.1 «Plantear preguntas e hipótesis que puedan ser respondidas o contrastadas utilizando métodos científicos, en la explicación de

fenómenos biológicos y geológicos y la realización de predicciones sobre estos.» Cada uno de ellos se enmarca dentro de competencias específicas diferentes y se considera adecuada la incorporación de ambos.

Se atiende el cambio de redacción sugerido para el contenido del bloque «A. Proyecto científico» quedando redactado en los siguientes términos: «Técnicas de búsqueda y selección de información teniendo en cuenta la autoría, propósito, objetividad, actualización, etc.».

El contenido del bloque «C. La célula» que refiere «Reconocimiento e importancia del papel biológico de la meiosis.» se considera una concreción del contenido «Argumentación sobre la función biológica de la mitosis, la meiosis y sus fases.» Por lo tanto, se mantienen ambos.

Se mantiene dentro del bloque «C. Genética y evolución» de 4º de ESO, la expresión «dogma central de la biología molecular.» que se sugiere eliminar con el argumento de que no es terminología científica. Si acudimos al diccionario de la Real Academia Española, se define el término «dogma» en su tercera acepción como fundamento o puntos capitales de un sistema, ciencia o doctrina. Se considera, por lo tanto, que es un término adecuado en su referencia a la ciencia.

La alegación afirma que se han omitido los siguientes contenidos en el bloque «C. Genética y evolución»:

- «- Fenotipo y genotipo: definición y diferencias.
- Estrategias de resolución de problemas sencillos de herencia genética de caracteres con relación de dominancia y recesividad con uno o dos genes.
- Estrategias de resolución de problemas sencillos de herencia del sexo y herencia genética de caracteres con relación de codominancia, dominancia incompleta, alelismo múltiple y ligada al sexo con uno o dos genes.»

No obstante, se ha comprobado que dichos contenidos sí están incluidos en el bloque correspondiente a la materia de Biología y Geología de 4º de ESO.

En relación con el contenido del bloque «D. Geología» de la materia de 4º de ESO que indica: «Determinar las capas que conforman el interior del planeta en función de su composición y de su mecánica, y reconocer las discontinuidades y zonas de transición.» no supone una repetición del anterior, sino una concreción que establece los criterios que deben guiar el estudio y análisis de la estructura y dinámica de la geosfera.

- **Alegación (31) con nº de referencia 49/125982.9/22 presentada el 1 de junio de 2022**, en la que solicita la incorporación de contenidos en las materias de Educación Física y de Biología y Geología en los cursos de 1º y 3º de ESO, relacionados con la nutrición.

Hay que señalar que la concreción curricular tiene diferentes fases de concreción. La primera es la contenida en las enseñanzas mínimas que todo alumno debe recibir y que son establecidas por el Gobierno, en este caso mediante el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo. Una siguiente fase pertenece a las Administraciones educativas, que corresponde con la establecida en este proyecto de decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo. La siguiente

fase de concreción compete a los centros educativos que, en el ejercicio de su autonomía, desarrollarán y completarán el currículo establecido por las Administraciones educativas y que formará parte de su proyecto educativo. La concreción con excesivo detalle de los contenidos en la segunda fase de concreción limita las actuaciones de desarrollo curricular que los centros deben adoptar para atender a las necesidades y características de su alumnado.

Se propone la ampliación del siguiente contenido en 1º de ESO en la materia de Educación Física dentro del bloque de contenidos «A. Vida activa y saludable»:

- Alimentación saludable y valor nutricional de los alimentos. Pautas básicas para la preparación y consumo de productos frescos o poco procesados. Tipos de alimentos según temporada, procesado, densidad de nutrientes, frecuencia recomendada y variedad de la ingesta.

Por un lado, debemos tener en cuenta el grado de concreción en el que nos encontramos, y por otro lado, considerar la coherencia horizontal de los contenidos establecidos en otras materias. Así, encontramos en la materia de Biología y Geología dentro del bloque de contenidos «F. Hábitos saludables» que su currículo para 1º de ESO recoge el siguiente contenido:

- Identificación de los elementos y características propios de una dieta saludable y análisis de su importancia.
 - Dietas equilibradas. Los nutrientes y los alimentos.
 - Trastornos de la conducta alimentaria. Influencias externas sobre los conceptos de salud e imagen corporal.

Las características de los nutrientes y la valoración de las modificaciones que se producen en la preparación de los alimentos, serán objeto de estudio en la materia de Biología y Geología.

Considerando el grado de concreción que le corresponde al desarrollo curricular que recoge la presente propuesta normativa y los contenidos relacionados que se incorporan en otras materias, se atiende parcialmente esta alegación, quedando el contenido objeto de la propuesta de modificación expresado en los siguientes términos (se indica con subrayado el texto añadido):

- Alimentación saludable y valor nutricional de los alimentos. Pautas básicas de consumo. Tipos de alimentos, frecuencia recomendada y variedad de la ingesta.

Asimismo, se sugiere ampliar el siguiente contenido de la materia de Biología y Geología en 3º de ESO, dentro del bloque «C. Cuerpo humano»:

- Argumentación sobre la importancia de la función de nutrición y los aparatos que participan en ella.
- Anatomía y fisiología básicas del aparato digestivo.
 - Comprensión de la relación entre los nutrientes y los alimentos a través no solo de la composición alimentaria, sino también del grado de procesado de los mismos y su función en el adecuado funcionamiento del organismo.

Considerando el grado de concreción que le corresponde al desarrollo curricular que

recoge la presente propuesta normativa, se atiende parcialmente esta alegación, quedando el contenido objeto de la propuesta de modificación expresado en los siguientes términos (se indica con subrayado el texto añadido):

- Argumentación sobre la importancia de la función de nutrición y los aparatos que participan en ella.
- Anatomía y fisiología básicas del aparato digestivo.
 - Los nutrientes y los alimentos. Su función en el funcionamiento del organismo.

Por último, la alegación contiene una propuesta de ampliación del siguiente contenido del bloque «A. Vida activa y saludable» de la materia de Biología y Geología de 4º de ESO:

- Salud física.
 - Diseño de dietas saludables, gestionando de una manera crítica la información publicitaria (supuestos superalimentos, dietas no saludables, fraudulentas o sin base científica). Análisis dietético y nutricional de los alimentos consumidos y propuesta de mejora del consumo.

En este caso, no se atiende la sugerencia al entender que la ampliación del contenido obedece a un desarrollo curricular que compete al centro educativo.

- **Alegación (32) con nº de referencia 49/122585.9/22 presentada el 1 de junio de 2022**, en el que se solicita el aumento de la carga lectiva semanal de la materia de Educación Física de 4º de ESO a tres horas, sugiere añadir una competencia clave en el artículo 14 denominada competencia corporal y de estilo de vida saludable, modificar el artículo 9 para añadir en la oferta educativa de materias optativas varias materias cuyo objeto de estudio sea la actividad física y el deporte, ampliar los objetivos de la etapa contenidos en el artículo 13, modificar el artículo 36 añadiendo una referencia a la Educación Física, reducir determinados contenidos de la materia Educación Física y, por último, recoge varias observaciones a la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

En Educación Secundaria Obligatoria la materia de Educación Física ha tenido, tradicionalmente, una carga lectiva semanal de dos horas lectivas, inferior a las tres horas que recomiendan los organismos internacionales. La Organización Mundial de la Salud recomienda que los escolares de educación primaria y secundaria practiquen un mínimo de sesenta minutos diarios de actividad física y deporte, así como que reciban una adecuada alimentación. La materia de Educación Física contribuye a que el alumnado pueda realizar esta actividad con los conocimientos suficientes para evitar lesiones, sobreesfuerzos o prácticas inadecuadas que podrían ocasionar daños para la salud. En el compromiso de alcanzar una distribución horaria acorde con las diferentes necesidades no se ha podido ofrecer una carga lectiva semanal de tres horas en todos los cursos de la etapa a la materia de Educación Física, puesto que en 4º de ESO no ha sido posible ajustar el horario para ello. Aumentar la carga lectiva semanal de Educación Física en 4º de ESO comprometería la impartición del currículo de otra materia en este nivel educativo, cuestión que no ha podido asumirse a la hora de elaborar el cuadro de distribución horaria.

Las competencias clave establecidas en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, no son objeto de desarrollo por parte de esta Administración educativa. El Gobierno ha

definido las competencias clave y el perfil de salida con los descriptores correspondientes a cada una de ellas. En consecuencia no se puede atender esta alegación.

El catálogo de materias optativas contenido en el decreto es una oferta inicial que se irá complementando progresivamente mediante su desarrollo reglamentario, nos remitimos a los argumentos en relación al número de materias optativas que se han recogido con anterioridad, así como a la necesidad de valorar la pertinencia de la manera en que deberá abordarse la ampliación de esta oferta de materias. Esta alegación no se atiende en el marco del texto de la presente propuesta normativa, sin perjuicio de que sea analizada en el momento de abordar su desarrollo reglamentario.

Los objetivos de la etapa recogidos en el artículo 13 recogen los que establece el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, al igual que en el caso de las competencias clave, la consecución de los objetivos de la etapa suponen un referente para que los equipos docentes adopten la decisión de proponer para título a los alumnos que finalizan 4º de ESO, por este motivo, al tratarse de un factor que afecta directamente a la titulación, se decidió no modificar ni añadir nada en los mismos, por este motivo, no se atiende la alegación presentada en este sentido.

El artículo 36 dedicado a la organización de los programas de diversificación curricular, se dicta como desarrollo del contenido del artículo 24 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo. La normativa básica establece que estos programas incluirán dos ámbitos específicos, uno de ellos con elementos de carácter lingüístico y social, y otro con elementos de carácter científico-tecnológico y, al menos, tres materias de las establecidas para la etapa no contempladas en los ámbitos anteriores, que el alumno cursará con carácter general en un grupo ordinario. Cuando la Lengua Extranjera no se incluya en el ámbito lingüístico y social deberá cursarse como una de las tres materias mencionadas.

Dado que en la normativa básica se indican las materias que, al menos deben agruparse por ámbitos y que, la materia Lengua Extranjera podría ser susceptible de incorporarse como materia agrupada en el ámbito lingüístico y social o no, la propuesta normativa de la Comunidad de Madrid hace una mención expresa a esta materia como una de las materias que el alumnado cursará fuera del ámbito. De esta forma se establecen de forma taxativa las bases para el desarrollo reglamentario del programa de diversificación curricular para la Comunidad de Madrid, en el que la materia Lengua Extranjera será cursada, en todos los casos, fuera del ámbito lingüístico y social.

La Educación Física será cursada por todos los alumnos de 3º y 4º de ESO con independencia de que estén incorporados en el programa de diversificación curricular o no. Este hecho queda garantizado con el contenido de los artículos 6 y 8 del presente proyecto de decreto. No se requiere la indicación expresa de esta circunstancia en el artículo 36. A diferencia del posible tratamiento que podría tener la materia de Lengua Extranjera en relación con su incorporación en un ámbito, la materia de Educación Física no es susceptible de incorporarse en ninguno de los dos ámbitos. En consecuencia no se observa necesaria la mención de la materia de Educación Física en el artículo 36, puesto que dicha materia no debe ser objeto de ninguna aclaración en la aplicación y desarrollo del texto normativo. Por otro lado, el programa de diversificación curricular será desarrollado reglamentariamente con la indicación de las materias que cursará el alumnado en el marco del programa de diversificación curricular, en dicho desarrollo

normativo se establecerá el horario correspondiente a la organización de estos cursos con la incorporación de las materias que se incorporan en cada uno de los ámbitos, y en esta organización quedará indicado de forma expresa e inequívoca que todos los alumnos de 3º y 4º de ESO cursarán la materia de Educación Física.

En relación con el contenido del bloque «C. Resolución de problemas en situaciones motrices» de la materia de Educación Física de 1º de ESO, con el fin de que todos los centros puedan acometer sin dificultades la impartición del mismo, se adopta la siguiente redacción, que ofrece un mayor grado de flexibilidad:

- Habilidades motrices específicas asociadas a la técnica en actividades físico-deportivas:
 - Deportes y actividades individuales: atletismo, carreras de velocidad, salto de longitud, lanzamiento de jabalina, combas o malabares, entre otros.
 - Deportes de red y muro: bádminton o mini tenis.
 - Deportes de invasión: balonmano, *colpbol*, *hockey* o *unihockey*.

En relación con el contenido del bloque «C. Resolución de problemas en situaciones motrices» de la materia de Educación Física de 3º de ESO, con el fin de que todos los centros puedan acometer sin dificultades la impartición del mismo, se adopta la siguiente redacción, que ofrece un mayor grado de flexibilidad:

- Habilidades motrices específicas asociadas a la técnica en actividades físico-deportivas: profundización, identificación y corrección de errores comunes.
 - Deportes y actividades individuales: atletismo, carreras de vallas y de relevos, salto de longitud o lanzamiento de peso, entre otros.
 - Deportes de red y muro: bádminton o *pickleball*.
 - Deportes de invasión: baloncesto, *balonkorf*, *netball*, *ultimate* o *vórtelbal*, entre otros.
 - Deporte de bate y campo: *kickball*.

En cuanto a las observaciones relativas al contenido del presente documento, no procede la incorporación de las mismas al tratarse de cuestiones muy específicas relacionadas con la actividad física que exceden el objetivo del presente documento.

- **Alegación (33) con nº de referencia 49/117489.9/22 presentada con fecha 31 de mayo de 2022**, en la que se solicita establecer condiciones diferenciadas respecto a otras materias para poder conformar grupos de las materias de Cultura Clásica y Latín. Por otro lado, solicita que la opción de Humanidades recogida en el artículo 8.3.e) contemple la posibilidad de combinar Latín con Economía y Emprendimiento.

En relación con las condiciones para conformar grupos en las materias optativas y de opción en el caso de 4º de ESO, ya se indicó en el apartado 3.1 del presente documento que, dichas condiciones no se concretan en la presente propuesta normativa, puesto que, el escenario en continuo cambio que supone la población que formaliza matrícula en los centros que imparten la Educación Secundaria Obligatoria, así como las circunstancias variables que pueden concurrir en los momentos de organización de cada curso, hacen aconsejable que las condiciones para conformar los grupos de alumnos estén dotadas de la suficiente flexibilidad como para adaptarse a estas situaciones cambiantes que se presentan cada curso escolar. Asimismo, la previsible implantación de políticas que busquen potenciar la formación en

determinados campos del conocimiento puede hacer que las condiciones para poder conformar grupos varíen en función de las opciones, con el fin de potenciar aquellas que son elegidas por un menor número de alumnos y evitar que esta circunstancia menoscabe determinadas vocaciones formativas. Para ello, las opciones que pudieran ser más minoritarias deberán disponer de condicionantes menos restrictivos para que la oferta al alumnado sea una realidad, pues en caso contrario esas opciones, aunque fueran ofertadas, rara vez serían impartidas. El hecho de concretar en este proyecto de decreto las condiciones para conformar los grupos de alumnos podría colisionar con intereses futuros, que fruto de las experiencias que están por llegar permitiesen dar respuesta a situaciones cambiantes. Por este motivo, la presente propuesta normativa recoge en este apartado la habilitación para que la consejería competente en materia de Educación pueda concretar estas condiciones y adaptarlas al momento y coyuntura de cada curso escolar, ofreciendo así una respuesta más ágil y adaptada a las necesidades de los ciudadanos.

Respecto a la opción de Humanidades contemplada en el artículo 8.3.e) indicar que ya contiene la materia de Economía y Emprendimiento.

- **Dos alegaciones de idéntico contenido: (34) con nº de referencia 49/133417.9/22 presentada el 1 de junio de 2022 y (35) con nº de referencia 49/131443.9/22 presentada el 1 de junio de 2022.** Se indica que entre la ingente cantidad de posibles contenidos de la materia optativa Cultura Clásica, resulta preciso seleccionar los más relevantes y distribuirlos entre los dos últimos cursos de la etapa. Asimismo, hacen una referencia al artículo 8 sin especificar el sentido de la alegación contenida al respecto.

Cabe señalar que el anexo II del proyecto de decreto en el apartado correspondiente a Cultura Clásica se ofrece una selección y distribución de los contenidos por curso para 3º y 4º de ESO.

- **Seis alegaciones de igual contenido:** en las que se solicita que la materia de Música sea ofertada de forma obligatoria en todos los centros educativos y pueda ser cursada por alumnos de 4º de ESO sea cual sea su itinerario. Se sugiere la incorporación de una materia optativa en 2º de ESO cuyo objeto de estudio sea la interpretación y creación musical, así como mantener en 1º y 3º de ESO la materia optativa de Canto Coral.

Nº	Nº Referencia	Fecha	Nº	Nº Referencia	Fecha
36	49/133153.9/22	1/06/2022	39	49/120146.9/22	31/05/2022
37	49/133671.9/22	1/06/2022	40	48/169288.9/22	6/06/2022
38	49/120168.9/22	31/05/2022	41	49/184438.9/22	6/06/2022

En relación con la primera cuestión debe indicarse que la materia de Música es de oferta obligatoria en 4º de ESO, tal y como se desprende del contenido del artículo 8, asimismo, los centros pueden incorporarla en cualquiera de las opciones definidas.

En cuanto a la incorporación de materias optativas nos remitimos a las explicaciones dadas al inicio de este apartado.

Cabe señalar que la materia de Música en la ordenación vigente también sufre una discontinuidad al no impartirse en 1º de ESO. La materia de Música se ha ordenado de

conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.g) del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, y cumpliendo el horario escolar mínimo establecido en el anexo IV del citado real decreto. El elevado número de materias en las que se configura esta etapa educativa hace que no resulte posible impartir todas las materias en todos los cursos, y al igual que ocurre con otras materias como Tecnología y Digitalización, Educación Plástica y Visual, Biología y Geología o Física y Química, la materia de Música no se imparte en todos los cursos de la etapa.

- **Alegación (42) con nº de referencia 49/106151.9/22 presentada el 30 de mayo de 2022**, presenta su desacuerdo con la organización de las materias de Tecnología contenida en el proyecto de decreto. En concreto solicita que: la materia Tecnología y Digitalización se curse de forma obligatoria por todos los alumnos de 1º, 2º y 3º de ESO, con una carga lectiva semanal de dos horas en todos los cursos, que se elimine la optativa Ciencias de la Computación y que se oferte en 4º de ESO la materia Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Como se indicó en la alegación anterior, el elevado número de materias en las que se configura esta etapa educativa hace que no resulte posible impartir todas las materias en todos los cursos. En la ordenación de la materia Tecnología y Digitalización se ha respetado lo dispuesto en el artículo 8.3 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, que obliga a que esta materia se encuentre en, al menos, uno de los tres primeros cursos de la etapa, así como se supera el horario escolar mínimo establecido en el anexo IV del citado real decreto.

No se puede eliminar la materia optativa Ciencias de la Computación de la oferta obligatoria de los centros ya que dicha materia responde al mandato recogido en el artículo 8.4 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, en el que se indica que en el conjunto de los tres primeros cursos los alumnos cursarán alguna materia optativa, entre las que se incluirá una materia para el desarrollo de la competencia digital.

Por último, indicar que en 4º de ESO los alumnos pueden cursar la materia Digitalización, así como habrán podido cursar la materia optativa Ciencias de la Computación en 1º y/o 2º de ESO, por lo que no tiene cabida la materia optativa Tecnologías de la Información y la Comunicación en 4º de ESO.

- **Alegación (43) con nº de referencia 49/145780.9/22 presentada el 2 de junio de 2022**, en el que se sugieren algunas modificaciones en la presentación y redacción de los contenidos de la materia Geografía e Historia.

Se sugiere la incorporación del término «territorial» en los criterios de evaluación 2.1 y 2.2 de 1º de ESO. No obstante, la inclusión de este concepto implicaría abordar el terreno de la geografía humana, cuando este ámbito se ha incorporado en 2º de ESO, en el que se mencionan los problemas demográficos y urbanísticos. Por lo tanto, no se modificarán estos criterios de evaluación.

Se sugiere la eliminación de la referencia «natural» para referirse al paisaje en el criterio de evaluación 4.1 de 1º de ESO, pero entonces quedaría un criterio de evaluación idéntico en 2º de ESO y se repetirían los conceptos sin graduar y diferenciar los contenidos de cada curso. En 2º de ESO el análisis se aborda en referencia al entorno humanizado, incorporando los conceptos que influyen en la configuración del paisaje derivados del urbanismo y la demografía.

No obstante, se opta por modificar el texto, de tal forma que, el término «natural» se exprese en referencia al entorno, para mayor claridad en la diferenciación entre los conceptos de entorno natural y entorno humanizado, quedando este criterio de evaluación expresado en los siguientes términos (con el texto modificado subrayado):

«4.1. Interpretar el entorno natural desde una perspectiva sistémica e integradora, a través del concepto de paisaje, identificando sus principales elementos y las interrelaciones existentes.»

Se sugiere una mejora de redacción en el criterio de evaluación 4.2 de 1º de ESO, sustituyendo la conjunción «y» por una coma, se observa adecuada la redacción propuesta, quedando este criterio de evaluación expresado en los siguientes términos:

«4.2. Valorar el grado de sostenibilidad y de equilibrio de los diferentes espacios naturales, desde distintas escalas, y analizar su transformación y degradación a través del tiempo por la acción humana.»

Se sugiere la sustitución de la expresión «los principales accidentes» por «las principales características del medio físico» en el criterio de evaluación 6.4 de 1º de ESO, cuestión que se ha valorado oportuna, si bien, para no omitir la referencia a los accidentes geográficos, este criterio de evaluación quedará expresado en los siguientes términos (se indica el texto añadido con subrayado):

«6.4. Identificar y situar las principales características del medio físico y los principales accidentes geográficos de África, América, Asia y Oceanía, apreciando la diversidad y riqueza geográfica de la Tierra y reconociendo que el medio natural es un factor clave en la configuración de las sociedades.»

Se aporta una mejora en la redacción, añadiendo la coma seguida de la palabra interpretar, en el criterio de evaluación 9.2 de 1º de ESO, que queda expresado en los siguientes términos:

«9.2. Interpretar, desde la perspectiva del desarrollo sostenible y la ciudadanía global los principales desafíos medioambientales del mundo actual, expresando la importancia de implicarse en la búsqueda de soluciones y en el modo de concretarlos desde su capacidad de acción tanto local como global, valorando la contribución del Estado, sus instituciones y las asociaciones civiles en programas y misiones dirigidos por organismos nacionales e internacionales para el logro de la paz, la seguridad integral, la convivencia social y la cooperación entre los pueblos.»

Se sugiere en el criterio de evaluación 9.3. de 1º de ESO la sustitución de la expresión «los principales accidentes geográficos» por «las principales características del medio físico», se adopta una redacción mixta, de forma análoga a la aplicada en el criterio de evaluación 6.4., quedando expresado en los siguientes términos (se indica el texto añadido con subrayado):

«9.3. Identificar y situar las principales características del medio físico y los principales accidentes geográficos de España y de Europa, apreciando la diversidad y riqueza geográfica del subcontinente.»

En relación con el bloque «A. Geografía física.» de 1º de ESO se sugiere eliminar el contenido: «Los elementos del medio físico. España, Europa y el mundo: principales accidentes geográficos y áreas bioclimáticas.» y añadir dentro del epígrafe de los medios naturales y la biodiversidad: «España, Europa y el mundo: principales unidades

de relieve.» Sin embargo, se considera que la referencia a los elementos del medio físico y la incorporación de las áreas bioclimáticas son elementos fundamentales en el estudio de la geografía que no deben obviarse. Por lo tanto, se mantienen los contenidos de este bloque con su redacción original.

En relación al bloque «B. Retos del mundo actual.» de 1º de ESO, se propone la incorporación de contenidos que relacionan la ordenación del territorio en el marco del desarrollo sostenible, si bien este aspecto concreto de la geografía humana se aborda en 2º de ESO. No obstante, basándose en las aportaciones que sobre este bloque se proponen, se añaden algunos términos en los siguientes contenidos que quedan redactados en los siguientes términos (se indica el texto añadido con subrayado):

- Emergencia climática:
 - El impacto de las actividades humanas en el clima, en el pasado y en la actualidad.
 - Riesgos y catástrofes climáticas, su impacto en el presente, en el pasado y en el futuro.
 - Vulnerabilidad, prevención y resiliencia de la población ante las catástrofes y riesgos naturales.
 - Soluciones frente al cambio climático: el desarrollo sostenible. La protección de la naturaleza.

Se sugiere la eliminación del término «humanizado» en el criterio de evaluación 4.1 de 2º de ESO, pero si se atendiese esta observación junto con la realizada con el criterio de evaluación 4.1 de 1º de ESO quedarían dos criterios de evaluación idénticos. Tal y como se indicó anteriormente, este término debe aparecer en el criterio de evaluación para establecer el matiz diferenciador entre ambos cursos. No obstante, en lugar de hacer referencia al paisaje se traslada este término como referencia al entorno para mayor claridad, quedando redactado en los siguientes términos:

«4.1. Interpretar el entorno humanizado desde una perspectiva sistémica e integradora, a través del concepto de paisaje, identificando sus principales elementos y las interrelaciones existentes.»

Se sugiere diferenciar el criterio de evaluación 9.3 de 2º de ESO en dos partes. Se opta por dividir este criterio de evaluación en dos, quedando redactado en los siguientes términos:

«9.3. Identificar y situar en el mapa político los Estados y capitales de Europa.

9.4. Identificar y situar en el mapa político de España las comunidades autónomas, capitales y provincias, conociendo las diferentes formas de organización territorial administrativa.»

Se sugieren pequeñas modificaciones en la redacción de los contenidos del bloque «A. Geografía humana: demografía y urbanismo.», en el apartado «Los hábitats humanos y su diversidad», que no modifican sustancialmente los contenidos establecidos inicialmente y se consideran adecuadas, quedando estos contenidos redactados en los siguientes términos (los textos subrayados contienen las modificaciones realizadas respecto al texto original):

- Los hábitats humanos y su diversidad:
 - El paisaje como síntesis geográfica.

- Los grandes problemas del mundo rural: sostenibilidad económica y despoblación.
- Aglomeraciones urbanas. Elementos del espacio urbano. Análisis del plano urbano.
- La jerarquía urbana. Las grandes ciudades del mundo.
- Las ciudades españolas.
- El desarrollo urbano sostenible: la ciudad, espacio de convivencia. Modos y estilos de vida en el contexto de la globalización.

En relación con el bloque «C. Retos del mundo actual.» se propone trasladar contenidos de 2º de ESO a 3º de ESO, sin embargo esta modificación alteraría la distribución de contenidos que el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, establece para los cursos de la etapa, puesto que se encuentran entre los que deben incluirse para los cursos 1º y 2º de ESO. En consecuencia, no pueden incluirse en 3º de ESO.

Se propone que el bloque «A. Geografía humana: económica.», de 3º de ESO se denomine «A. Geografía humana: actividades económicas.», cuestión que se estima adecuada y, en consecuencia, se modifica en la propuesta normativa.

Asimismo en relación con el último contenido de este bloque «Interpretación del territorio y de los paisajes humanizados» se sugiere sustituir por «Interpretación del territorio y del paisaje», encontrando adecuada esta propuesta, por lo que se modifica el contenido en el proyecto de decreto.

En relación con el bloque de contenidos «B. Retos del mundo actual.» de 3º de ESO, no pueden incorporarse los contenidos de 2º de ESO, por los motivos expuestos. Se mejora la redacción propuesta en el siguiente contenido que queda expresado en los siguientes términos (se indica el texto añadido con subrayado):

- La sobreexplotación de los recursos naturales. La degradación del medio. Contaminación de las aguas y del suelo. La deforestación y la pérdida de biodiversidad. El problema de los residuos.

En el criterio de evaluación 4.1 de 4º de ESO se propone una modificación en su redacción que se considera adecuada, quedando este criterio de evaluación expresado en los siguientes términos (se indica el texto modificado con subrayado):

4.1. Poner en valor la disciplina y la profesión geográfica por su capacidad para identificar los elementos del entorno y comprender su funcionamiento como un sistema complejo por medio del análisis multicausal de sus relaciones naturales y humanas, presentes y pasadas, valorando el grado de conservación y de equilibrio dinámico y proponiendo medidas tendentes a la sostenibilidad y la correcta ordenación del territorio.

En el bloque «C. Geopolítica y globalización», dentro del apartado «Geopolítica», se propone la incorporación del contenido «Factores y elementos geográficos en el análisis geopolítico.» Este contenido se añade al proyecto de decreto.

Se sugiere incorporar los siguientes contenidos dentro del bloque «D. Retos del mundo actual.», de 4º de ESO, que se consideran adecuados y se añaden al proyecto de decreto:

- Las relaciones sociedad-naturaleza en el mundo actual.
 - Procesos de degradación del mundo natural y sus causas.

- Prevención de riesgos naturales y de catástrofes humanitarias.
 - La Geografía como disciplina y profesión centrada en la sostenibilidad y la ordenación del territorio.
 - Técnicas, tecnologías y métodos para el diagnóstico de problemas y crisis de naturaleza geográfica.
- **Alegación (44) con nº de referencia 49/185935.9/22 presentada el 6 de junio de 2022**, expone que la materia de Geografía e Historia incorpora contenidos de Historia del Arte, que desde otra perspectiva también se imparten en Educación Plástica visual y Audiovisual. Sin embargo, los contenidos de la Historia de la Música únicamente se ubican en la materia de Música, sin que esta circunstancia se materialice con un aumento en su carga lectiva semanal de 3º de ESO.

En relación con el establecimiento de las cargas lectivas semanales nos remitimos a lo ya expuesto anteriormente.

En cuanto a los contenidos relacionados con la historia de la música se considera que su ubicación en la materia de música es adecuada, puesto que, se abordan tomando en consideración el análisis de la evolución de diferentes elementos del lenguaje musical. Asimismo, cabe señalar que en 1º de ESO también se abordan algunos contenidos relacionados con la historia de la música.

- **Alegación (45) con nº de referencia 49/130718.9/22 presentada el 1 de junio de 2022**, sugiere incluir en el artículo 18 mención expresa a las medidas de accesibilidad para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, incluir en la disposición adicional segunda un inciso en el que se indique que las necesidades específicas de apoyo educativo no podrán ser causa de inadmisión y, por último, se sugiere la incorporación de algunos incisos en las competencias específicas, criterios de evaluación y contenidos de la materia de Lengua Castellana y Literatura y la unidad formativa de Comunicación en Lengua Castellana y Sociedad I de los ciclos formativos de grado básico.

En relación con el contenido del artículo 18.3, dedicado a la evaluación de diagnóstico, se sugiere indicar la necesidad de contemplar las medidas de accesibilidad necesarias para el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad y trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje.

De conformidad con el artículo 144.4 de la LOE, en relación con la evaluación de diagnóstico, se debe considerar que estas evaluaciones, así como las reguladas en el artículo anterior, tendrán en cuenta al alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, incluyendo, en las condiciones de realización de dichas evaluaciones, las adaptaciones y recursos que hubiera tenido en el centro educativo. Por otro lado, el título II de la LOE dedicado a la equidad en la educación contempla en su capítulo I al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, dentro de los cuales se encuentran tanto los alumnos con necesidades educativas especiales como los alumnos con dificultades específicas de aprendizaje. Dado que ambos colectivos de alumnos pueden ser susceptibles de necesitar la adopción de medidas de accesibilidad para la adecuada realización de las pruebas de forma que se garantice una efectiva igualdad de oportunidades, se modifica el apartado del artículo 18.3 con referencia al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Se añade, por lo tanto, la referencia al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo con

carácter general, para evitar que la enumeración pormenorizada de las diferentes situaciones que pudieran derivar en una necesidad educativa, con el fin de evitar que en dicha enumeración se provoquen omisiones de determinadas circunstancias que requieran la aplicación de medidas de accesibilidad. En consecuencia, este precepto redactado en los siguientes términos (se subraya el texto añadido):

«3. La consejería competente en materia de Educación establecerá el procedimiento para que los alumnos de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria participen en la realización de las pruebas objetivas que permitan concluir el grado de adquisición de las competencias objeto de evaluación. Dicho procedimiento contemplará las medidas necesarias para garantizar el acceso y la igualdad de oportunidades del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la realización de estas pruebas.»

En el caso de la redacción propuesta para la disposición adicional segunda, hay que señalar que la propia disposición establece que los criterios para la admisión del alumnado serán los establecidos en la LOE.

El artículo 84.3 ya recoge que, en ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, opinión, discapacidad, edad, enfermedad, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. La disposición adicional segunda en su segundo apartado aclara que; entre los criterios para la admisión de los alumnos en centros que impartan materias en lenguas extranjeras no se incluirán requisitos lingüísticos, cuestión que no aparece de forma taxativa en la ley orgánica y que podría contemplarse dentro una condición o circunstancia personal, pero que parece oportuno incorporar en el texto de la propuesta normativa para evitar interpretaciones que pudieran ocasionar discriminación del alumnado. Sin embargo, las necesidades específicas de apoyo educativo no requieren de aclaración o matización alguna, puesto que quedan claramente delimitadas en el artículo 84 y en ningún caso podrán ser causa de inadmisión. Por lo tanto, no resulta necesario matizar una cuestión cuyo cumplimiento está garantizado y que, por otro lado, no ha sido ni será causa o motivo de discriminación en los procesos de admisión.

Se añade el texto sugerido en la descripción de la competencia específica 1 de la materia de Lengua Castellana y Literatura, de tal forma que donde se decía: «[...] así como familiarizarlo con la existencia de las lenguas de signos.» queda redactado en los siguientes términos: «[...] así como familiarizarlo con la existencia de los sistemas aumentativos y alternativos de comunicación, incluidas las lenguas de signos y los productos de apoyo a la comunicación oral, el sistema braille y la tiflotecnología.»

En el criterio de evaluación 1.2 de 2º de ESO se atienden las sugerencias de redacción, quedando redactado en los siguientes términos (se indica el texto añadido con subrayado):

«1.2. Valorar los sistemas aumentativos y alternativos de comunicación, incluidos la lengua de signos y el alfabeto dactilológico y los recursos de apoyo a la comunicación oral, el sistema braille y la tiflotecnología, como vehículos de comunicación, apreciando sus diferencias como una muestra de la riqueza de lenguas y comunidades hablantes.»

Asimismo, se atiende la sugerencia de redacción relativa al contenido del bloque «A. Las lenguas y sus hablantes.», quedando redactado en los siguientes términos (se

indica el texto añadido con subrayado):

«Aproximación a los sistemas aumentativos y alternativos de comunicación, incluidas las lenguas de signos y los recursos de apoyo a la comunicación, el sistema braille y la tiflotecnología. Alfabeto dactilológico.»

Por último se atiende la observación relativa al contenido del bloque «H. Educación literaria y reflexión sobre la lengua.», perteneciente a la unidad formativa UF.05 Comunicación en Lengua Castellana y Sociedad I, de los ciclos formativos de grado básico que se recoge en el anexo III del proyecto de decreto. En este caso, se trata de un ámbito que agrupa varias materias y que se enmarca en el desarrollo curricular de unas enseñanzas profesionales que incorporan, a su vez, la formación necesaria para alcanzar las competencias y objetivos de la educación básica. Los ámbitos no recogen la totalidad de los contenidos de las materias que agrupan, para su diseño curricular se han seleccionado aquellos que resultan fundamentales para la adquisición de las competencias clave y los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria. No se estima oportuno ampliar el contenido indicado para estas enseñanzas.

- **Alegación (46) con nº de referencia 49/146054.9/22 presentada el 2 de junio de 2022**, en la que se recogen varias observaciones destinadas a la atención educativa del alumnado con parálisis cerebral, en los artículos 4, 18, 19, 30 y 31.

Respecto a la sugerencia de incorporar en el apartado 2 del artículo 4 y en relación con el fomento de la correcta expresión oral, la aclaración que se solicita incluir en el texto: «o, en su caso, se apoyará el desarrollo del máximo potencial en la expresión oral». Cabe indicar que en el propio artículo ya se indica en el primer apartado que «la Educación Secundaria Obligatoria se organizará de acuerdo con los principios de educación común y de atención a la diversidad del alumnado», así como se dedica el capítulo V a la atención a la diversidad. Por otro lado, el fomento de la correcta expresión oral implica el desarrollo del máximo potencial de la misma, incluyendo a aquellos alumnos de necesidades específicas de apoyo educativo. No se considera necesario la incorporación de la aclaración aportada al resultar redundante. Asimismo, con la aclaración sugerida parece que se deba ofrecer un tratamiento diferenciado al incluir «en su caso» a determinados alumnos, sin embargo, el fomento de la expresión oral debe ser común para todos los alumnos, con independencia del grado que puedan alcanzar. Por lo tanto, se ha optado por mantener la redacción original.

En relación con el artículo 18, nos remitimos a la alegación anterior por la que se añade en su tercer apartado la incorporación de las medidas necesarias para garantizar el acceso a las pruebas. Se sugiere especificar la competencia lingüística, indicando «en su expresión por escrito y el desarrollo del máximo potencial en su expresión oral». No obstante, las pruebas de diagnóstico que se realizan de forma censal a todo el alumnado, en este caso, de 2º de ESO, suelen limitarse a la comprensión y expresión escrita, dadas las dificultades organizativas que supondría plantear una prueba de expresión oral a todos los alumnos de 2º de ESO, que deberían incluir alguna actividad de entrevista o de exposición oral ante un tribunal o comisión evaluadora. No obstante, en el desarrollo reglamentario de la organización de estas pruebas se contemplarán las medidas oportunas para que todos los alumnos cuenten con la igualdad de oportunidades a la hora de realizar las pruebas.

Se sugiere incorporar en el artículo 19.3 el texto «[...] como garantía de su derecho

a los ajustes razonables adecuados y necesarios al caso concreto.» No parece adecuado que un texto normativo se refiera a «los ajustes razonables y necesarios» ya que supone una indefinición en sí mismo y genera confusión, puesto que el concepto ajuste razonable debería ir acompañado de los criterios por los que dicho ajuste se juzgará como razonable. El artículo 19.3 exige la garantía de que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, este precepto es salvaguarda suficiente para que los equipos directivos de los centros promuevan el uso generalizado de instrumentos de evaluación variados, diversos, accesibles y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado, tal y como expresa el propio artículo. Se considera que la redacción dada es suficiente para garantizar el derecho a una evaluación objetiva.

Se sugiere añadir en el artículo 30.5 la utilización de sistemas alternativos y aumentativos de comunicación y los ajustes razonables adecuados y necesarios a cada caso concreto. Al igual que en el caso anterior, no se considera oportuna la incorporación del término «ajuste razonable» por entender que supone una indefinición. Por otro lado, se hace referencia a las medidas de apoyo técnico y recursos materiales, entre los que se encuentran los sistemas alternativos y aumentativos de comunicación y que serán objeto de concreción en el desarrollo reglamentario correspondiente a la aplicación de las medidas de atención a la diversidad.

En relación con el inciso propuesto en el apartado 7 del artículo 30 en relación con las condiciones de accesibilidad «incluyendo la cognitiva» se observa innecesario, puesto que la referencia a las condiciones de accesibilidad y diseño universal, engloban cualquier condición que deba adaptarse para hacer accesible el currículo al alumnado.

En relación con la preocupación expresada respecto a si la previsión establecida en el artículo 31.4 puede extenderse a la materia de Lengua Castellana y Literatura, debe indicarse que cualquier materia es susceptible de ser adaptada a un alumno con necesidades educativas especiales. Especialmente cuando se trate de medidas de flexibilización y alternativas metodológicas (como se indican en el citado artículo) no se podrán tener en cuenta para minorar las calificaciones. No obstante, dado que la normativa básica recoge una apreciación concreta referida a la enseñanza de lengua extranjera el proyecto de decreto así lo traslada, si bien, las adaptaciones tal y como figuran en el artículo 30.5 suponen una medida de atención a la diversidad que debe aplicarse en todas las materias en las que se las necesidades del alumno así lo requieran.

- **Alegación (47) con nº de referencia 03/626405.9/22 presentada el 2 de junio de 2022**, solicita aumentar la carga lectiva semanal de la materia Biología y Geología, especialmente en 2º de ESO en la que no se imparte. Considera inadecuado la falta de desarrollo curricular recogida en el anexo II para la materia Educación en Valores Cívicos y Éticos, así como considera necesario el incremento de su carga lectiva semanal y su impartición en más de un curso, por último sugiere, en el currículo del ámbito Ciencias Aplicadas para los ciclos formativos de grado básico, trasladar el contenido relacionado con la prevención del consumo de drogas incluido en la unidad formativa Ciencias de la Actividad Física a la unidad formativa Matemáticas y Ciencias Aplicadas.

Tal y como se ha señalado anteriormente no resulta posible impartir todas las

materias en todos los cursos, y el reparto de la carga lectiva semanal asignado a cada materia obedece a las necesidades de conjunto de todas y cada una de las materias que deben impartirse en esta etapa educativa.

La materia de Educación en Valores Cívicos y Éticos se dispone con una carga lectiva de una hora semanal, de acuerdo con el horario escolar mínimo que debe disponer esta materia, tal y como determina el anexo IV del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo. En consecuencia, no se han ampliado contenidos y se mantienen las enseñanzas mínimas contenidas en el citado real decreto, estableciendo una coherencia entre currículo y carga lectiva semanal, que en el caso de esta materia se ha mantenido en mínimos. La gran cantidad de materias incorporadas en la normativa básica y la necesidad de concreción curricular en los contenidos de las mismas ha dificultado que la incorporación de la materia Valores Cívicos y Éticos pudiera contar con una carga lectiva semanal superior. Ante esta circunstancia y, con el fin de facilitar la tarea docente, se ha optado por no establecer un desarrollo curricular que pudiera dificultar el impartir todos los contenidos que se estableciesen para esta materia.

En relación con el traslado del contenido en el ámbito Matemáticas y Ciencias Aplicadas, se estima que su ubicación actual es adecuada.

- **Alegación (48) con nº de referencia 49/164028.9/22 presentada el 5 de junio de 2022**, en la que se plantea la incorporación de la educación afectivo-sexual como tema transversal en el articulado y currículo de determinadas materias.

Se sugiere introducir en el artículo 4.1 una referencia a la formación afectivo-sexual en línea con lo dispuesto en la LOE y el Real decreto 217/2022, de 29 de marzo, como principio transversal. En relación con esta propuesta debe indicarse que se ha recogido en el artículo 12.3 del proyecto decreto la incorporación de los temas transversales en el currículo. De hecho se indica de forma expresa la formación afectivo-sexual en el texto:

«3. El currículo de las diferentes materias se complementará con los contenidos transversales, de tal forma que la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital, el emprendimiento social y empresarial, el fomento del espíritu crítico y científico, la educación emocional y en valores, la igualdad de género y la creatividad se trabajarán en todas las materias. En todo caso se fomentará de manera transversal la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual, la formación estética, la educación ambiental y para el consumo, la educación vial, los derechos humanos, el respeto mutuo y la cooperación entre iguales.»

Se propone incorporar en el artículo 13 dentro de los objetivos de la etapa la referencia al desarrollo de su formación afectivo-sexual así como la importancia de ayudarles a tomar decisiones autónomas y críticas sobre su sexualidad y relaciones. Los objetivos de etapa reproducen el tenor literal de los recogidos en la normativa básica, en concreto el objetivo d) determina:

«d) Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con las demás personas, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.»

Se considera suficiente lo recogido en normativa básica, puesto que la formación afectivo-sexual se encuentra dentro de sus capacidades afectivas en todos los ámbitos

de la personalidad y en sus relaciones con las demás personas.

Se sugiere que la introducción de la materia de Biología y Geología incluya una alusión a la importancia del estudio de la sexualidad de forma adecuada al desarrollo del alumnado para 1º de ESO y para 3º de ESO la referencia a los métodos barrera y el tratamiento de ITS. No obstante, ya existe esta alusión cuando se explican los contenidos del bloque «Hábitos saludables». En concreto se recoge el siguiente texto:

«En el bloque «Hábitos saludables» se analizan qué comportamientos son beneficiosos para la salud. En primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo a la edad y madurez del alumnado, deben trabajarse los contenidos respecto a la nutrición y el estilo de vida y se examinarán los efectos perjudiciales de las drogas. Además, se introducirá el estudio de la salud sexual de forma adecuada al desarrollo del alumnado. En tercer curso estos contenidos se profundizan para lograr que estos conocimientos permitan a los alumnos cuidar su cuerpo tanto a nivel físico como mental.»

La formación afectivo-sexual se considera dentro de la salud sexual, asimismo se establece la importancia de cuidar de su cuerpo tanto a nivel físico como mental. Los contenidos concretos se relacionan dentro de su apartado correspondiente, en el texto de introducción se recogen aspectos generales, y se estima que resulta adecuado y suficiente el texto del proyecto de decreto.

En relación con la competencia específica 5 de la materia de Biología y Geología se sugiere incluir la necesidad de abordar los comportamientos impulsivos, sexuales y no sexuales, y otros derivados de la sensación de invulnerabilidad de esta etapa vital por sus graves consecuencias para la salud de la población, así como añadir un párrafo en el que se señale la necesidad de desarrollar un pensamiento crítico con respecto a su sexualidad, la salud sexual y la salud reproductiva, ajustado a la edad y nivel de desarrollo de los alumnos. La concreción de los aspectos relacionados con la salud afectivo-sexual, que forma parte de los elementos transversales del currículo, al nivel que se propone, corresponde a la concreción curricular que corresponde a los centros educativos en el ejercicio de su autonomía. Los centros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 podrán incorporar estas cuestiones de detalle en sus programaciones didácticas.

Se sugiere incorporar en el criterio de evaluación 5.3 de 1º de ESO en la materia de Biología y Geología una referencia a las relaciones afectivo-sexuales. El citado criterio de evaluación se expresa en los siguientes términos: «Proponer y adoptar hábitos saludables, analizando las acciones propias y ajenas en el ámbito de la vida personal y en base a los conocimientos adquiridos en la materia.» No se estima necesaria la referencia a las relaciones afectivo-sexuales, dado que acotarían demasiado este criterio de evaluación a un aspecto determinado de los hábitos saludables y el ámbito personal, su incorporación podría generar una redacción en la que otros aspectos también fundamentales como el sedentarismo, la dieta equilibrada, etc. quedasen en un segundo plano.

Se propone añadir el inciso «responsables» en relación a los hábitos saludables a los que alude el criterio de evaluación 5.3 de 3º de ESO de la materia Biología y Geología, esta apreciación se estima adecuada y el mencionado criterio de evaluación que expresado en los siguientes términos (texto añadido en subrayado):

«5.3. Proponer y adoptar, hábitos saludables responsables, analizando las acciones propias y ajenas con actitud crítica y a partir de fundamentos fisiológicos.»

Se propone añadir una referencia en los contenidos de 3º de ESO de la materia de Biología y Geología los cambios emocionales. Se añade dentro del bloque «C. Cuerpo humano», dentro del contenido: «Cambios físicos y psíquicos en la adolescencia.» quedando este contenido redactado en los siguientes términos: «Cambios, físicos, psíquicos y emocionales en la adolescencia.»

Se propone incluir un contenido sobre prácticas sexuales seguras en 3º de ESO en la materia de biología y Geología. No obstante, este ámbito ya está recogido en los contenidos de la materia para este curso, tal y como se observa en el siguiente contenido del bloque «E. Hábitos saludables.»:

- La importancia de las prácticas sexuales responsables en la prevención de infecciones de transmisión sexual (ITS) y los embarazos no deseados, desde la perspectiva de la igualdad entre personas y el respeto. La asertividad y el autocuidado.

En relación con la materia Educación en Valores Cívicos y Éticos se sugiere incorporar un bloque de contenidos que haga alusión a la educación afectivo-sexual, el autocuidado y la prevención de violencias sexuales. No obstante, dado que esta materia, como se explicó anteriormente ha tenido que contar con una carga lectiva semanal mínima no se considera oportuno ampliar en contenidos, más allá de los que le confieren las enseñanzas mínimas.

Se sugiere incorporar con carácter transversal a todos los cursos, en las competencias específicas de la materia Educación Física una referencia a la importancia de trabajar conceptos como la privacidad, la intimidad y el consentimiento. Sin embargo, dado el carácter transversal de estos conceptos, no parece que deban incorporarse en los currículos específicos de ninguna materia en concreto.

Asimismo, se propone la incorporación de contenidos en la materia de Educación Física. En 1º de ESO relacionados con las prácticas sexuales de riesgo, en 2º de ESO en relación con las distintas dimensiones de la educación afectivo-sexual y conductas de respeto interpersonales, en 3º y 4º de ESO un punto de conocimiento de las distintas dimensiones de la educación afectivo-sexual. Sin embargo, la concreción de tales aspectos en el marco de la práctica de hábitos saludables supone un grado de concreción demasiado elevado para esta fase de desarrollo curricular y la incorporación en el texto podría generar una redacción en la que otros aspectos también fundamentales como el sedentarismo, la dieta equilibrada, etc. quedasen en un segundo plano.

- **Alegación (49) con nº de referencia 49/200027.9/22 presentada el 7 de junio de 2022**, recoge una solicitud de incorporación de materia optativa en todos los cursos de la etapa denominada Classband cuyo objeto de estudio es la interpretación musical en el marco de una banda.

En relación con la incorporación de nuevas materias optativas nos remitimos a lo ya expuesto en casos anteriores.

- **Alegación (50) con nº de referencia 49/101832.9/22 presentada el 30 de mayo de 2022**, en la que propone cambios en las cargas lectivas semanales. Evitar la

reducción horaria que, con relación a la ordenación vigente plantea esta nueva ordenación, en las materias de Lengua Extranjera y Tecnología. Propone reducir la carga lectiva semanal de Religión de 1º de ESO a una hora semanal para aumentar la carga lectiva semanal de la materia de Lengua Extranjera en este curso. Expresa su preocupación por las consecuencias que los cambios puedan tener en las plantillas de los centros.

En relación con la distribución de las cargas horarias asignadas para cada curso de la Educación Secundaria Obligatoria a las diferentes materias nos remitimos a los criterios expuestos para la elaboración de estos horarios que se recogen en apartados anteriores.

- **Alegación (51) con nº de referencia 48/180410.9/22 presentada el 7 de junio de 2022**, presenta un documento cuyo contenido es parcialmente coincidente con el voto particular presentado por CC.OO. al dictamen del Consejo Escolar.

En aquellas cuestiones alegadas que coinciden con lo expresado en el voto particular de CC.OO. al dictamen del Consejo Escolar nos remitimos a lo recogido en el apartado 9.6.2 del presente documento.

Cuando se alega en el cuarto punto que la autonomía de los centros queda limitada a los recursos de los que dispone, cabe señalar que esta circunstancia obedece a lo dispuesto en el artículo 120 de la LOE.

Se propone limitar al mínimo horario establecido la materia de Religión para ampliar horario de otras materias. En relación con las cargas lectivas semanales asignadas en los diferentes cursos a cada materia nos remitimos a lo expuesto anteriormente.

En relación a los ajustes de redacción que se han realizado en determinados elementos curriculares, se debe señalar que el currículo recogido en el presente proyecto de decreto garantiza la formación en igualdad de género, sostenibilidad y que fomenta la capacidad de pensamiento crítico en el alumnado, sin que se observe ninguna merma para la formación del alumnado en estos ámbitos. Los ajustes que se han introducido en la redacción simplifican el texto para facilitar la tarea docente, así como mantienen el fondo y contenido de la materia que se aborda en cada caso.

- **Alegación (52) con nº de referencia 49/197826.9/22 presentada el 7 de junio de 2022**, presenta alegaciones al currículo de Matemáticas, que son parcialmente atendidas en los siguientes términos:

Como cuestiones generales proponen una rebaja en los contenidos curriculares, denominar los bloques de contenido en forma de «sentidos», incorporar en el preámbulo una referencia a la resolución de problemas, añadir cuestiones en las competencias específicas 3 y 10, establecer criterios de evaluación comunes para los tres primeros cursos, denominar a los contenidos saberes básicos.

En relación a estas cuestiones generales, hay que señalar que los contenidos curriculares responden a las necesidades formativas del alumnado en el ámbito de las matemáticas en esta etapa educativa. Asimismo, el carácter instrumental de esta materia requiere una concreción de contenidos que facilite al alumno las habilidades y destrezas matemáticas suficientes para afrontar con éxito otras materias como Física y Química o Tecnología y Digitalización, entre otras.

No se considera adecuada una rebaja en los contenidos de esta materia

instrumental, pues podría comprometer la labor docente en otras materias. Los contenidos se han distribuido por cursos considerando su carácter instrumental.

En relación con la estructura de la materia Matemáticas y a su vertebración en bloques de contenidos, en vez de hablar en términos de sentidos y saberes, cabe referirse a la respuesta dada a la 20ª observación del dictamen del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid. Como se menciona en la misma, esa denominación (sentidos y saberes) corresponde a las enseñanzas básicas establecidas por el Ministerio. El currículo de la Comunidad de Madrid no solo establece los saberes que los alumnos han de adquirir en la etapa educativa de la ESO, sino que incorpora en su desarrollo los contenidos para la consecución de dichos saberes.

Así mismo, se menciona que: «Precisamente una propuesta curricular estructurada en sentidos en lugar de en bloques (tal y como recoge el documento en su punto 1) apunta más en la línea de evitar prioridades cronológicas y redundancias, facilita la posibilidad de trabajo transversal de los distintos saberes y, por tanto, el establecimiento de conexiones entre los mismos.» A este respecto indicar que en el mismo preámbulo en el que se define la estructura de la materia se indica lo siguiente: «Debe tenerse en cuenta que la organización de los contenidos en el currículo no implica ninguna temporalización ni orden cronológico en su tratamiento en el aula, aunque dentro de cada bloque de contenidos se sugiere, en la propia redacción del currículo, y a modo de orientación, un orden.» Por tanto, no se está imponiendo ninguna secuencia concreta en los contenidos a impartir. Cada departamento, en virtud de su autonomía, posee libertad para diseñar una programación didáctica con la estructura que considere más acertada. La exposición de contenidos simplemente es una de las posibles. No es la única ni establece un orden único.

La denominación de los bloques de contenidos en el marco del término «sentido» genera confusión y no se ha considerado adecuada a la hora de abordar el currículo para esta etapa educativa. No se considera que el uso de «Números y operaciones» en lugar de «sentido numérico» reste significado al currículo, al contrario se estima que ofrece una mayor claridad en relación con lo que suponen los contenidos de la materia.

Se sugiere que en la redacción del preámbulo se realice una mención expresa a la importancia de la resolución de problemas en el aprendizaje de las Matemáticas, cuestión que se ha valorado positivamente.

A pesar de la redundancia de lo planteado, ya que esa importancia queda perfectamente expresada en la redacción de las competencias específicas, en el segundo párrafo de la página 226 se propone sustituir la frase: «La metodología empleada en la enseñanza de las Matemáticas debe estar dirigida a desarrollar hábitos de estudio y de trabajo.» por (se indica el texto añadido con subrayado):

«La metodología empleada en la enseñanza de las Matemáticas debe estar dirigida a desarrollar hábitos de estudio y de trabajo, así como a la resolución de problemas.»

Se propone modificar la redacción de la competencia específica 3. Analizada la propuesta, se sustituye la actual redacción: «Formular y comprobar conjeturas sencillas de forma autónoma, reconociendo el valor del razonamiento y la argumentación para generar nuevo conocimiento.» por la siguiente (se indica el texto modificado con subrayado):

«Formular y comprobar conjeturas sencillas o plantear problemas de forma autónoma, reconociendo el valor del razonamiento y la argumentación, para generar nuevo conocimiento.»

En relación con la competencia específica 10, se recoge la alegación que indica la supresión, respecto de la norma marco de parte del texto explicativo de la misma. En este sentido, indicar que se ha respetado el enunciado literal de la competencia específica, texto que se ha considerado suficiente para la agrupación de los criterios de evaluación que le corresponden y, los textos explicativos que acompañan a las competencias específicas se han ajustado en su redacción a la concreción curricular establecida en la presente propuesta normativa.

También se señala la posibilidad de haber mantenido, a imagen del currículo de Matemáticas en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, los contenidos de la materia agrupados desde 1º hasta 3º, circunstancia esta que no ha lugar. Es básico que tanto profesores como alumnos tengan claro los contenidos vertebradores en cada curso. Esta circunstancia permite soslayar agravios entre los diferentes centros de la Comunidad de Madrid, sentando las bases de un guion común que, respetado por todas las partes, contribuirá a facilitar al alumnado circunstancias sobrevenidas tales como una hipotética movilidad entre dos centros. Por otro lado, resulta fundamental para valorar la correcta incorporación del alumnado a los correspondientes programas de diversificación curricular a partir de 2º de ESO, esclarecer tanto los contenidos como los criterios de evaluación que sustentan la propuesta de incorporación a los mencionados programas, y que quedarían sin sentido si se agruparan en un único bloque que incluyera el tercer curso de la ESO.

En definitiva, se considera que la separación de los criterios de evaluación por cursos resulta imprescindible para poder ofrecer una concreción curricular en la que se gradúan para cada nivel educativo las cuestiones que el alumno debe alcanzar al finalizar el curso.

La denominación de contenidos en lugar de saberes básicos ya se explicó en el presente documento. Para el establecimiento de las enseñanzas mínimas, el Gobierno ha determinado enunciar los contenidos en forma de saberes básicos. Dado que el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, fija los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas de la ESO, el enunciado de saberes básicos es adecuado en ese contexto de currículo básico.

Sin embargo, la presente propuesta normativa recoge la concreción curricular de la que formarán parte estas enseñanzas mínimas que requerirán el sesenta por ciento de los horarios escolares (véase artículo 13.3 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo) pero se completan y complementan con otros contenidos que no son saberes básicos. En el caso de este proyecto de decreto que contiene el currículo de la ESO para la Comunidad de Madrid, no se enunciarán los contenidos como saberes básicos (terminología que conduce a las enseñanzas mínimas y al currículo básico) sino que se enunciarán como contenidos, de conformidad con lo recogido en la LOE y que incluirá dichos contenidos.

De igual manera se juzga inoportuna la inclusión de un bloque de contenidos, «Actitudes y Aprendizaje», dedicado a exclusivamente a la actitud del alumnado hacia la materia, lo que se indica podría inducir a malentendidos, al poder ser considerado por

el profesorado como un contenido más. Dicha observación queda aclarada en la propia redacción del currículo, al mencionarse que «estos contenidos, dado su carácter transversal, podrían desarrollarse a lo largo de todo el currículo», con ello se pretende aclarar el tratamiento que deben recibir los aspectos mencionados dentro del citado apartado «Actitudes y Aprendizaje».

No obstante, y para mayor claridad, se propone enfatizar su carácter transversal mejorando la redacción de la mencionada frase aclaratoria en los siguientes términos (se indica con subrayado la modificación):

«[...] estos contenidos, dado su carácter transversal, deberán desarrollarse a lo largo de todo el currículo [...].»

Sobre la valoración crítica de la utilidad de la propuesta didáctica incluida en el preámbulo cabe indicar que, con toda probabilidad, habrá experiencias mejores que trasladar al aula. El ejemplo planteado es tan solo uno de los posibles y, compartiendo el sentir de su importancia, un listado pormenorizado o exhaustivo escaparía del propósito del documento analizado.

Además, entre las alegaciones se incluyen una serie de sugerencias que se indican como específicas.

En relación a la pertinencia o no de impartir determinados contenidos en ciertos cursos y a la redacción de los mismos y de los correspondientes criterios de evaluación. La oportunidad o no de su incorporación en el texto se realizará a continuación analizando lo propuesto curso a curso. No obstante, y como apreciación común, cabe realizar un par de apreciaciones. La primera guarda relación con la crítica efectuada sobre la inclusión de determinados contenidos en cierto curso, al considerar esa inclusión desajustada a cierto esquema preestablecido, lo que viene a redundar en la importancia que tiene marcar con distinción lo que se va a ver en cada curso, y que refuerza el interés en dividir los contenidos por cursos, no dejándolos dentro de un cajón común para los cursos de primero a tercero. Por otro lado, se repite lo innecesario de la incorporación de ciertos matices tales como «progresivamente», «en grado creciente», «consolidando», etc. en la redacción de los criterios de evaluación. Dado que los criterios de evaluación en la norma marco configuraban, para los cursos de primero a tercero, un único bloque, ha resultado imprescindible, con todos aquellos contenidos que van a abordarse a lo largo de toda la etapa educativa comprendida entre esos cursos, matizar el grado de logro de los mismos, marcando el momento en que se considera que es imprescindible la adquisición de la competencia a que se refieren y se refleje el proceso que se sigue hasta dicha adquisición.

En el currículo correspondiente a 1º de ESO, se admiten mejoras en la redacción en ciertos criterios de evaluación:

En relación con el criterio de evaluación 1.3 se atiende la alegación y queda redactado en los siguientes términos (se indica con subrayado el texto modificado):

«1.3 Obtener las soluciones matemáticas de un problema sencillo usando las estrategias adecuadas.»

En relación con el criterio de evaluación 8.1 se simplifica la expresión «comunicar y transmitir», por redundante, eliminándose de la misma transmitir por estar incluido en comunicar.

Así como la sugerencia, en relación a los contenidos de 1º de ESO, sobre la definición de valor absoluto que quedaría redactado en los siguientes términos (se indica con subrayado el texto modificado):

«Introducción del valor absoluto de un número entero como su distancia al origen de la recta real.»

La inclusión en los contenidos de las ecuaciones de primer grado formalmente viene a normalizar una situación que de facto se producía en las aulas y que venía impuesta por la inclusión de problemas con dos variables en 2º de ESO. No puede afrontarse con garantías de éxito el estudio de situaciones que impliquen dos variables sin el estudio previo de situaciones con una única variable. En cualquier caso, siempre se insiste en el carácter básico y la resolución sencilla de problemas. No se trata de que los alumnos de 1º de ESO sepan resolver complicadas ecuaciones de primer grado, sino que entiendan que ciertas circunstancias y problemas cotidianos pueden describirse algebraicamente y que una ecuación, en tanto que igualdad, se asemeja a una balanza que ha de mantenerse equilibrada. Así, si desaparece una cantidad de valor desconocido en uno de sus brazos, «x», es lógico que esto repercuta en el otro y la reflexión de la manera en que lo hace no escapa del ámbito de los objetivos planteados para el alumnado del primer curso de la ESO.

En 2º de ESO se incorporan los cambios sugeridos en la redacción del criterio 1.3 por claridad, puesto que no afectan al fondo ni al significado del mismo, y quedaría redactado en los siguientes términos (se indica con subrayado el texto modificado):

«Obtener soluciones matemáticas de un problema, ordenando los pasos que se van seguir y activando los conocimientos necesarios.»

No es estima oportuno introducir, en este curso, ninguna otra sugerencia. En algunos casos estas, como ya se mencionó con anterioridad, hacen referencia a la inclusión de términos redundantes. Se incide en la pertinencia de matizar criterios y contenidos para los tres cursos de la ESO que aboca en la necesidad del empleo de estas palabras.

En otras ocasiones se propone aclarar la redacción de aspectos que aparecen recogidos según la redacción del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, no juzgándose pertinente su cambio. Por último, se sugiere incorporar más aspectos dentro del concepto de variable. Aunque todos ellos resultan oportunos, se han incluido solamente los imprescindibles, el resto podrán ser desarrollados en las diferentes programaciones didácticas que se elaborarán en el marco de la concreción curricular que compete a los centros educativos, al tener perfecta cabida en el epígrafe «Variable.»

En 3º de ESO no se consideran oportunas las sugerencias relativas a los criterios de evaluación. Además de las circunstancias ya mencionadas con anterioridad respecto de las propuestas realizadas, en esta ocasión se indica, por ejemplo, que no todos los problemas tienen enunciados y que es importante evaluar la comprensión de todo género de problemas. Es cierto que no todos los problemas en el aula se plantean mediante un enunciado que requiere de la comprensión lectora por parte del alumnado, pero esas situaciones están contempladas en otros criterios, siendo importante recalcar, en los problemas que sí se introducen mediante la redacción de un enunciado, la importancia que tiene una buena comprensión lectora.

Tampoco, por motivos similares, se consideran justificadas las nuevas redacciones sugeridas. Nuevamente afectan a la introducción de palabras que ha resultado imprescindible incorporar para matizar e indicar el proceso de adquisición del conocimiento o bien proceden de la redacción de la norma marco.

En la materia Matemáticas A de 4º de ESO dentro del bloque de contenidos «número y operaciones» se modifica la redacción del siguiente contenido con el fin de evitar redundancias, quedando redactado en los siguientes términos (se indica el texto modificado con subrayado):

«Expresión de cantidades mediante números reales para expresar situaciones de la vida cotidiana con la precisión requerida»

Por último, como mejora de la redacción y con el fin de ofrecer mayor claridad, dentro del bloque de Álgebra se incorpora una mención expresa al Teorema del Resto, con lo que la redacción del contenido correspondiente queda expresado en los siguientes términos (se indica el texto añadido con subrayado):

«División de polinomios. Regla de Ruffini. Teorema del Resto.»

En cuanto a las sugerencias referidas a la materia de Matemáticas B de 4º de ESO en el apartado «Relaciones» del bloque «Números y operaciones», dentro de la recta numérica se propone incorporar las semirrectas, quedando este contenido expresado en los siguientes términos (se indica el texto añadido con subrayado):

«Intervalos (abiertos, cerrados, mixtos y semirrectas).»

Se indica en las alegaciones que existe una repetición de contenidos en 4º respecto de los cursos anteriores. A este respecto debemos indicar que estas repeticiones de contenidos han resultado inevitables de soslayar, puesto que recoge la repetición en que ha incurrido el Real decreto 217/2022, de 29 de marzo.

Por último, en relación con la materia de Matemáticas B de 4º de ESO, nuevamente, en relación a las sugerencias relativas a la redacción, insistir en las razones dadas con anterioridad, como son la necesidad de matizar, la transcripción literal de los contenidos y criterios de evaluación respecto a la norma base, así como la pertinencia de mantener un estilo en la redacción del currículo.